

**PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS LÍMITES DE ACCESO ESTABLECIDOS EN LAS INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN PARA ASEGURAR LA HOMOGENEIDAD EN EL TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE 17 DE DICIEMBRE DE 2013.**

En virtud de lo establecido en el *Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía*, y dando cumplimiento a las *Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo*, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto:

**NOMBRE DEL TEXTO NORMATIVO**

*ACUERDO DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DECLARA MUNICIPIO TURÍSTICO AL MUNICIPIO DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA)*

- TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SERÁN ACCESIBLES.**

**RELACIÓN DE DOCUMENTOS:**

1. Certificado acuerdo pleno.
2. Solicitud
3. Informe Delegación Territorial Huelva.
4. Informe Secretaría General de Turismo
5. Informe Consejo Andaluz de Turismo
6. Informe Consejo Andaluz de Gobiernos Locales.
7. Informe no necesidad trámite audiencia.

Se remite la presente propuesta, a fecha 19 de septiembre de 2017, al objeto de su tramitación.



Fdo.: Diego Ramos Sánchez  
El Viceconsejero de Turismo y Deporte

## Ayuntamiento de Punta Umbría

---

Secretaría-Actas LVO/MGR

**TOMÁS DÍAZ GARCÍA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA).-**

CERTIFICA: Que por el **Pleno**, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de marzo de 2017, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**11**

**PROPUESTA DE ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE PUNTA UMBRÍA.**

VOTACIÓN:

A FAVOR 15 POR UNANIMIDAD

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Actualizar la solicitud a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía que declare a Punta Umbría MUNICIPIO TURÍSTICO.

**SEGUNDO.-** Facultar y habilitar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Aurora-Coronada Águedo Borrero, como tan ampliamente en derecho fuere posible y procedente a fin de llevar a efecto el acuerdo que antecede y para que, en la representación ostentada, suscriba cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y desarrollo del mismo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Huelva.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la siguiente certificación con el visto bueno de la Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa-Presidenta.

En Punta Umbría a fecha de la firma electrónica

Documento firmado electrónicamente

Alcaldesa-Presidenta

Secretario Acctal



ANTONIA HERNANDEZ GALLOSO (1 de 1)  
CONCEJAL DE CULTURA  
Fecha Firma: 31/03/2017  
HASH: 74ce3dad850699280123927515acc5b70

Fecha  
31-3-2017  
Número  
2289  
REGISTRO GENERAL DE SALIDA

DIRECCION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA  
DE TURISMO Y DEPORTE DE LA  
JUNTA DE ANDALUCIA  
C/ Jesús Nazareno, 21  
21071 Huelva

Adjunto tengo a bien remitir documentación para unir al expediente de solicitud de declaración de PUNTA UMBRIA como MUNICIPIO TURISTICO.

- Acuerdo plenario de actualización de solicitud de declaración de Municipio Turístico de Punta Umbría.
- Certificado de datos estadístico de visitas a los recursos turísticos del municipio.

Documento firmado electrónicamente en Punta Umbría  
en la fecha que obra al margen.  
Fdo. Antonia Hernández Galloso  
Concejal Delegada de Turismo





## Ayuntamiento de Punta Umbría

Secretaría-Actas LVO/MGR

**MANUEL JESÚS FERIA PONCE, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA).-**

CERTIFICA: Que por el **Pleno**, en sesión ordinaria, celebrada el día **29 de marzo de 2017**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

**11**

**PROPUESTA DE ACUERDO DE ACTUALIZACIÓN DE SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE PUNTA UMBRÍA.**

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Actualizar la solicitud a la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía que declare a Punta Umbría MUNICIPIO TURÍSTICO.

**SEGUNDO.-** Facultar y habilitar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Aurora-Coronada Águedo Borrero, como tan ampliamente en derecho fuere posible y procedente a fin de llevar a efecto el acuerdo que antecede y para que, en la representación ostentada, suscriba cuantos documentos fueren necesarios para el cumplimiento y desarrollo del mismo.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía en Huelva.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la siguiente certificación con el visto bueno de la Sr<sup>a</sup>. Alcaldesa-Presidenta, en Punta Umbría a 31 de marzo de 2017.

Documento firmado electrónicamente

Alcaldesa-Presidenta

Secretario Acctal

**Ayuntamiento de Punta Umbría**

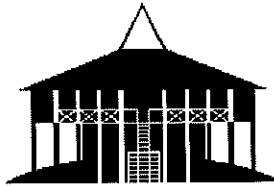
Plaza Constitución, 3/n, Punta Umbría. 21100 Huelva. Tfno. 959495103. Fax: 959495150

MANUEL JESUS FERIA PONCE (1 de 2)  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
Fecha Firma: 31/03/2017  
HASH: 4745c0849b1e0c4c34246a3258c0fec

AURORA AGUEDO BORRERO (2 de 2)  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
Fecha Firma: 31/03/2017  
HASH: 637f89002f1b982481e0b1c01e37d1d



Cód. Validación: 4DLNYJFQZWCWZKPC494VU457S | Verificación: <http://umbría.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 1



AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA  
TURISMO

**D. MANUEL JESÚS FERIA PONCE, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA)**, Que en virtud y según el Informe de fecha 28 de marzo de 2017, emitido por la Técnico y Jefa de Servicio del Área de Turismo, D<sup>a</sup> Natalia Navarro Garrido.

**CERTIFICA: Que** con fecha 27 de marzo de 2017 se presenta solicitud a la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía para la declaración de Punta Umbría como MUNICIPIO TURÍSTICO.

Entre la documentación que se requiere, considerando el contenido del Decreto 70/2006, de 21 de marzo, por el que se modifica el decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, está el conteo de las visitas diarias a los recursos turísticos del municipio.

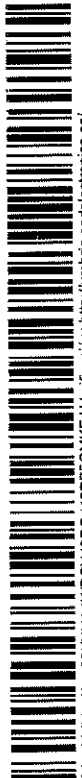
Se adjunta en el dossier de solicitud, acreditación del número de visitantes a los recursos turísticos del municipio: Oficina de Turismo, Casa de los Ingleses, Torre Almenara, Salinas del Astur, empresa Foredures (como empresa de turismo activo que realiza visitas a los recursos turísticos de la localidad) y capacidad de carga de las playas del municipio. Se complementa con los visitantes que podemos obtener de la ocupación de la bolsa de aparcamiento regulado del municipio e informe de población en Punta Umbría.

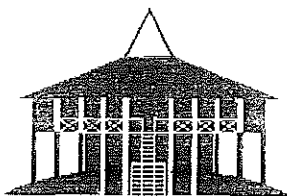
*Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente en Punta Umbría.*

*Documento firmado electrónicamente.  
En Punta Umbría a fecha de firma electrónica*  
EL SECRETARIO ACCTAL Y LA ALCALDESA-PRESIDENTA

MANUEL JESUS FERIA PONCE (1 de 2)  
SECRETARIO ACCIDENTAL  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
Fecha Firma: 31/03/2017  
HASH: 47430894981e0d4c34246a3a258c0fec

AURORA AGUJEDO BORRERO (2 de 2)  
ALCALDESA-PRESIDENTA  
Fecha Firma: 31/03/2017  
HASH: 63776300218592d91c0b1fc01e37d1d





AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA  
SECRETARIA

MANUEL JESUS FERIA PONCE (1 de 2)  
SECRETARIO ACCTAL.  
Fecha Firma: 28/11/2016  
HASH: 4745c084a91e0c4c34246a3a258c0fec

**D. MANUEL JESÚS FERIA PONCE, SECRETARIO ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA).**

**C E R T I F I C A:** Que, según se desprende de la documentación que obra en la Secretaría de mi cargo, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 23 de Febrero de 2.016, en que tomó posesión de su cargo, hasta el día de la fecha, **D<sup>a</sup>. AURORA C. ÁGUEDO BORRERO** (D.N.I. 29.772.753-N) ostenta el cargo de Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento.

Para que así conste y surta los efectos oportunos, libro la presente con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Punta Umbría, a fecha de firma electrónica al margen.

Documento firmado electrónicamente  
EL SECRETARIO ACCTAL. Y LA ALCALDESA-PRESIDENTA



CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

CONSEJERÍA DE CULTURA

Delegación Territorial en Huelva

S A L I D A	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE CONSEJERÍA DE CULTURA Delegación Territorial	
	29 MAR. 2017	
	Registro General	689/478 Huelva

**Empresa Pública para la gestión del  
Turismo y Deporte en Andalucía.  
Sistema Estadística del Turismo (SAETA).  
C/ Compañía, 40  
29008 MALAGA**

Fecha: **28/03/2017**

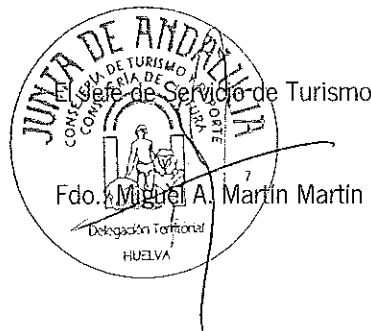
Ref: **ScFP/MAM/MSV**

Asunto: **Rdo. Oficio petición datos.**

En esta Delegación Territorial se tramita expediente de solicitud de Declaración como Municipio Turístico iniciado a instancias del Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva).

Comoquiera que uno de los requisitos necesarios para solicitar la citada Declaración es que de acuerdo con los datos oficiales elaborados por la Consejería competente en materia de turismo el número de pernoctaciones diarias supere un mínimo legalmente establecido, es preciso decretar como acto de instrucción y prueba a tenor de lo establecido en el art. 7 del Decreto 158/2002 de 28 de mayo de Municipio Turístico la solicitud a esa Empresa del número de pernoctaciones que consten para el citado Ayuntamiento conforme a los datos oficiales existentes en la misma.

Por tanto, sirva el presente para solicitar los datos de pernoctaciones habidas durante el año 2016 en establecimientos turísticos existentes en el citado Ayuntamiento de Punta Umbría, al no haber podido constatar dichos datos en la información estadística ofrecida en la web de la Empresa Pública para la gestión del Turismo y Deporte, todo ello al objeto de que la Secretaría General para el Turismo proceda en su caso a la debida resolución del expediente en tramitación.



**INFORME DE 5 DE ABRIL DE 2017 QUE EMITE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN HUELVA, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA COMO MUNICIPIO TURÍSTICO.**

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha 27 de marzo de 2017 tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial (nº de registro 689/1187), solicitud suscrita por la Alcaldesa de Punta Umbría de reconocimiento como municipio turístico del Ayuntamiento de Punta Umbría (Huelva).

2. Junto a la solicitud indicada se aporta documentación enumerada en el apartado A.4 del presente informe.

3. Con fecha 3 de abril de 2017 y número de registro de entrada 689/1270 se recibe en esta Delegación Territorial nuevo escrito del citado Ayuntamiento con el que, para su unión al expediente, se aporta acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2017 y certificación de visitas realizadas a los recursos turísticos del municipio.

4. Con fecha 31.03.2017 como acto de instrucción y prueba en el expediente se acuerda desde esta Delegación Territorial solicitar a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte Andaluz el número de pernoctaciones habidas en 2016 en establecimientos turísticos de Punta Umbría.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

A tenor del artículo 7 del Decreto 158/2002 de 28 de mayo, de Municipio Turístico (BOJA nº 66 de 6 de junio) modificado por Decreto 70/2006 de 21 de marzo (BOJA nº 57 de 24 de marzo), el presente informe, que se emite con carácter preceptivo, debe versar al menos sobre los siguientes aspectos:

*“La Delegación Provincial (actualmente Territorial), tras analizar la solicitud y, en su caso, practicar las pruebas que sean necesarias, remitirá el expediente completo a la Dirección General de Planificación Turística (actual Secretaría General para el Turismo) en el plazo de un mes a partir de recibir la solicitud y documentación, en su caso, recabada, acompañándolo de un informe en el que exprese si cumple con lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto”.*

Procede pues informar sobre los aspectos indicados siguiendo el orden normativamente establecido.

**A.- Solicitud y documentación presentada.**

El art. 5 del Decreto 158/2002 de Municipio Turístico, dice que:

*“A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:*

*1. Certificado del acuerdo plenario de la corporación municipal relativo a la solicitud de declaración de Municipio Turístico.*





CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
Delegación Territorial en Huelva

*2. En su caso, certificado que acredite las visitas realizadas al recurso turístico más visitado, expedido por la persona titular o gestora del mismo, de acuerdo con el sistema de conteo establecido.*

*3. Memoria descriptiva y cualesquiera otros documentos y estudios de cada uno de los elementos que puedan ser objeto de valoración de los referidos en el art. 3º.*

En relación a la documentación preceptiva hay que señalar:

1. Se aporta certificado del acuerdo plenario de la corporación municipal de fecha 29 de marzo de 2017, para la solicitud de declaración de Municipio Turístico.

2. Aunque podría no ser necesario, en función de lo que se abundará seguidamente, se aporta certificado acreditativo de las visitas realizadas al recurso turístico más visitado. Si bien hay que indicar que no se establece en el mismo un sistema de conteo.

3. Se aporta finalmente memoria descriptiva redactada por la Oficina de Turismo del Ayuntamiento de Punta Umbría.

4. Como documentación acreditativa de los elementos susceptibles de valoración a tenor de lo establecido en el artículo 3 del citado Decreto se aporta:

a) Propuesta de acuerdo para incluir en el Pleno la actualización de la solicitud de declaración de municipio turístico.

b) Informe de consideración del Municipio con relevancia Territorial en función de lo establecido en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) Certificado del padrón municipal a fecha 7 de febrero de 2017, de 15.176 censados.

d) Documentación relativa a pernoctaciones... en la que se incluye escrito de febrero de 2017 de estimación de pernoctaciones diarias de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte para la acreditación de la condición de Municipio de Gran Afluencia Turística.

e) Propuesta de resolución de la Dirección General de Comercio para la declaración de Punta Umbría como Municipio de Gran Afluencia Turística.

f) Listado de establecimientos (registro de turismo).

g) Informe de unidades urbanas del municipio.

h) Estadísticas del número de visitantes.

i) Capacidad de Carga de la Playa.

j) Informe de población en Punta Umbría.

k) Presupuesto municipal del Ayuntamiento.

l) Consumo de energía eléctrica, agua y generación de residuos.

m) Memoria de protección civil.

n) Informe de Servicios de Seguridad Ciudadana.

ñ) Espacios naturales protegidos (medidas de protección y recuperación).

o) Oficina municipal de turismo de Punta.

p) Gestión de tráfico.

q) Servicio transporte público urbano.

r) Programación cultura y deporte.

s) CD PGOU adaptación parcial NNSS Punta Umbría.

t) CD: documentación urbanística de Punta Umbría.

u) Plan estratégico costa occidental de Huelva, Consorcio de Turismo



- v) Plan estratégico turístico de puesta en valor del patrimonio material e inmaterial como elemento dinamizador Costa Occidental.
- w) Estrategia de Desarrollo Local Costa Occidental Huelva.

En este sentido hay que indicar que la documentación presentada, junto a la aportada mediante escrito de fecha 3 de abril, viene a llenar cumplidamente los requisitos que exige el art. 5 del Decreto 158/2002. En cuanto al resto de documentación presentada, por venir referida ya a la estricta valoración de elementos para obtener la condición de Municipio Turístico recogidos en el art. 3 del Decreto 158/2002, no compete a esta Delegación Territorial pronunciarse sobre su contenido, sino que su valoración corresponde en todo caso a la Secretaría General para el Turismo.

Se aporta de oficio por parte de esta Delegación Territorial asimismo certificación de la condición de alcaldesa de la representante municipal que suscribe la solicitud, obrante en los archivos de la misma.

**B.- Acreditación del cumplimiento de los requisitos del art 2.**

Establece el artículo 2 del Decreto 158/2002 de 28 de mayo, de Municipio Turístico, tras su redacción dada por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo por el que se modifica el anterior, que:

*“1. Podrán solicitar la declaración de Municipio Turístico aquellos cuya población de derecho exceda de cinco mil habitantes y no supere los cien mil, y cumplan alguno de los siguientes requisitos:*

- a) *Que, de acuerdo con los datos oficiales elaborados por la Consejería competente en materia de Turismo, el número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones/365) en los establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo a la clasificación que de éstos efectúa el art. 36.1 de la Ley 12/1999 de 15 de diciembre, del Turismo (actualmente Ley 13/2011 de 23 de diciembre) sea superior al diez por ciento de la vecindad del municipio, según la cifra del padrón municipal declarada oficial en el momento de la solicitud, o que se alcance este porcentaje durante al menos tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones de cada mes/30).*
- b) *Que el número de visitantes sea al menos cinco veces superior al de vecinos, repartidos los primeros en al menos más de treinta días al año. Para ello se acreditará el número de visitantes diarios mediante el conteo de las visitas diarias a los recursos turísticos del municipio.*

*2. A los efectos del presente Decreto, se considera visitante a la persona que se desplaza a un lugar distinto al de su entorno habitual sin alojarse en ningún establecimiento turístico, no siendo el motivo principal del viaje el ejercicio de una actividad remunerada en el lugar visitado”.*

Estamos por tanto ante el necesario cumplimiento de alguno de estos dos requisitos: o que el número de pernoctaciones en establecimientos turísticos sea superior al designado en la norma o que el número visitantes sea igualmente superior al recogido normativamente. Asimismo cabe decir que se aportan datos del censo de viviendas y edificios que a tenor de la reforma producida mediante el Decreto 70/2006 no serían ya necesarios, habida cuenta de la supresión del requisito relativo al número de viviendas de segunda residencia.



CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
 CONSEJERÍA DE CULTURA  
 Delegación Territorial en Huelva

a) El Municipio solicitante cumple el requisito de **población de derecho** (no menor de 5.000 ni mayor de 100.000 habitantes). Según certificado del Secretario Accidental municipal el Ayuntamiento solicitante tiene 15.176 habitantes empadronados a día 7 de febrero de 2017. Asimismo la solicitud viene firmada por la representante legal del municipio, acreditándose su condición de alcaldesa.

b) En cuanto a las **pernoctaciones** hay que decir ante todo que el cotejo de los datos oficiales relativos al número de pernoctaciones diarias, no depararía en puridad la necesaria aportación de ese dato por parte del solicitante, sino que estaríamos más bien ante un dato que debe comprobar y cotejar la propia Consejería de Turismo que *ratione materiae* los tiene y le constan como oficiales. No obstante, a la luz de lo aducido por el Ayuntamiento solicitante en este punto, esta Delegación Territorial ha requerido como actuación instructora y probatoria a la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y Deporte en Andalucía el citado dato oficial. Pues bien, pese a esta actuación acordada de oficio por la Delegación Territorial para constancia oficial de dicho dato en el marco del presente expediente, hay que considerar que:

b.1.- Se aporta por parte del Ayuntamiento solicitante un documento de pernoctaciones diarias de fecha 03.02.2017 emitido por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y Deporte en Andalucía, si bien reiteramos no específicamente para este procedimiento sino en el marco de otra solicitud cursada por el Ayuntamiento para su declaración como Municipio de Gran Afluencia Turística. En dicho documento, que bien puede considerarse válido por tratarse de un dato oficial de la Administración Turística, se cifra la estimación media diaria de pernoctaciones en 3.231 para el Ayuntamiento de Punta Umbría, con lo que la propia Empresa Pública encargada de facilitar ese dato arroja una cifra que supera en más del doble los límites establecidos en cómputo anual, que para el 10% de la población censada serían de un mínimo de 1.518 pernoctaciones diarias.

b.2.- De modo subsidiario, e indiciariamente, cabe decir que se aportan asimismo datos del I.N.E. relativos al menos a pernoctaciones en Apartamentos Turísticos por ser punto turístico significativo desde el punto de vista estadístico (no así establecimientos hoteleros ni campings, que no lo son según el I.N.E.), datos correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2014 y 2015, cuyas cifras relativas al último año serían las siguientes:

-Año 2015 total 124.817 pernoctaciones en Apartamentos Turísticos en 4 meses.

Junio	21.012 (700 pernoctaciones en cómputo mensual)
Julio	36.698 (1.223 pernoctaciones en cómputo mensual)
Agosto	40.184 (1.339 pernoctaciones en cómputo mensual)
Septiembre	14.801 (494 pernoctaciones en cómputo mensual)

Y aunque por mensualidades independientes no se alcanzan durante al menos 3 meses el porcentaje mínimo legal del 10% de la población censada, teniendo en cuenta que son datos referidos únicamente a Apartamentos Turísticos y que la planta y número de plazas inscritas en el Registro de Turismo de Andalucía sería la siguiente:

a) Apartamentos turísticos.....	1881 plazas.
b) Campamentos de turismo.....	1222 plazas.
c) Establecimientos Hoteleros.....	3354 plazas.
d) VFT.....	199 plazas

CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE  
CONSEJERÍA DE CULTURA  
Delegación Territorial en Huelva

el dato arrojaría en la realidad un número muy superior, con creces, al mínimo legal en consonancia con la cifra aportada por la Empresa Pública.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial considera que el municipio solicitante cumple el requisito de pernoctaciones mínima establecido en el Decreto 158/2002, tras su redacción dada por Decreto 70/2006.

c) Finalmente, se aporta certificación municipal del número de **visitantes**, si bien como decimos en este caso no se establece en dicho certificado el sistema de conteo del recurso municipal visitado. Aplicando los datos de visitantes a los recursos turísticos más solicitados tendríamos 23.531 visitantes a la Oficina de Turismo, 10.480 visitantes al recurso Salinas del Astur, 6.394 a la Casa de los Ingleses, 783 a la Torre Umbría y una potencial capacidad de carga de sus playas de 116.900 visitantes, lo que en línea de principio excedería el quintuplo de los vecinos (75.880). No obstante, reiteramos que -especialmente en el recurso turístico de las playas- el sistema de conteo es sustituido por los cálculos de la potencial capacidad de carga de las mismas, si bien teniendo en cuenta que son potenciales visitantes simultáneos en un momento determinado (capacidad de carga), es fácil pensar que dicho número se supera con creces perfectamente a lo largo de toda la temporada alta de los meses de verano.

No obstante y dicho lo cual, comoquiera que se trata de verificar uno u otro requisito (pernoctaciones o visitantes) entendemos que el municipio cumple en todo caso el relativo al número de pernoctaciones en cómputo diario, a la luz del documento aportado de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte en Andalucía, lo que haría innecesario por una parte esperar la respuesta al requerimiento cursado a la citada empresa para verificar dicho número de pernoctaciones (sin perjuicio de su remisión a ese órgano directivo en el momento de su recepción) y por otra parte, dado que cumple el anterior requisito, sería asimismo innecesario requerir la subsanación del certificado de visitantes en este punto concreto del sistema de conteo establecido.

### **CONCLUSIÓN.**

En virtud de todo lo anteriormente expuesto esta Delegación Territorial emite **INFORME FAVORABLE** al cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 2 del Decreto 158/2002 de 28 de mayo, de Municipio Turístico, tras su redacción dada por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo por el que se modifica el anterior, como Municipio Turístico por parte del Ayuntamiento de Punta Umbría.

En Huelva, a 5 de abril de 2017.

LA DELEGADA TERRITORIAL

Fdo: Carmen Solana Segura





**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO SOBRE EL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 27 de marzo de 2017 es presentada en la Delegación Territorial en Huelva de Cultura, Turismo y Deporte la solicitud de declaración de Municipio Turístico del Ayuntamiento de Punta Umbría. A dicha solicitud se acompaña, además de la documentación requerida en el artículo 5 del Decreto de Municipio Turístico que se relaciona más adelante, y tras requerimiento efectuado por la Delegación Territorial, Certificado del Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal relativo a la actualización de la solicitud de declaración de Municipio Turístico, formulada por la Alcaldesa-Presidenta y adoptado en sesión ordinaria el 29 de marzo de 2017 por unanimidad, tal y como prescribe el artículo 4.3 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado parcialmente por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo.

Con fecha 12 de abril de 2017, se recibe en esta Secretaría General para el Turismo, la citada solicitud e informe favorable emitido por la Delegación Territorial en Huelva de Cultura, Turismo y Deporte, en el que se manifiesta haber analizado la documentación presentada, en aplicación del artículo 7 del Decreto de Municipio Turístico.

**1. REQUISITOS PREVIOS PARA LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO**

El Decreto de Municipio Turístico regula en su artículo 2 los requisitos previos necesarios para poder acceder a la declaración de Municipio Turístico, condición imprescindible para la concesión de la misma, y según el cual:

*“Podrán solicitar la declaración de Municipio Turístico aquellos cuya población de derecho exceda de cinco mil habitantes y no supere los cien mil, y cumplan alguno de los siguientes requisitos:*

– *Que, de acuerdo con los datos oficiales elaborados por la Consejería de Turismo y Deporte, el número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones/365) en los establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo a la clasificación que de éstos efectúa el artículo 36.1 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, sea superior al diez por ciento de la vecindad del municipio, según la cifra del padrón municipal declarada oficial en el momento de la solicitud o que se alcance este porcentaje durante al menos tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones de cada mes/30).*

– *Que el número de visitantes sea al menos cinco veces superior al de vecinos, repartidos los primeros en al menos más de treinta días al año. Para ello se acreditará el número de visitantes diarios mediante el conteo de las visitas diarias a los recursos turísticos del municipio.”*

El Ayuntamiento de Punta Umbría solicita acceder a la declaración de municipio turístico acreditando los dos requisitos. Para ello, se acompaña certificado del número de personas empadronadas en el municipio, siendo éste de 15.176.

Por lo que respecta al cumplimiento del requisito en función del número de pernoctaciones, se acompaña certificado de estimación de las pernoctaciones medias diarias del municipio emitido por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, en la cantidad de 3.231, por lo que cumple la condición de superar el 10% del número de vecinos. Por su parte, esta Secretaría General para el Turismo



FIRMADO POR	SUSANA IBAÑEZ ROSA	08/06/2017 11:47:22	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	eBgNC772L2AGDXnSQ3kaWx61pL6SKS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

solicitó al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía datos sobre las pernoctaciones en establecimientos de alojamiento turístico durante 2016 en el municipio de Punta Umbría, recibiendo informe en tal sentido que corrobora que se cumple el requisito al menos durante 3 meses al año.

Por lo que respecta al cumplimiento del requisito en función del número de visitantes, se acompaña informe del número de visitantes a la oficina municipal de turismo, al recurso de Salinas del Astur, a la Casa de los Ingleses y a Torre Umbría. Sin embargo, hay que considerar que no se puede sumar el número de visitantes de distintos recursos, sino que la condición de que el número de visitantes sea al menos 5 veces superior al de vecinos debe ser cumplido en un único recurso del municipio, no cumpliéndose esta circunstancia en ninguno de los informes presentados individualmente.

El municipio de Punta Umbría accede, por tanto, a la condición de municipio turístico a través del primero de los requisitos reseñados en el artículo 2 del Decreto, referente al número de pernoctaciones.

## **2. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ELEMENTOS DE VALORACIÓN.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto de Municipio Turístico, la Secretaría General para el Turismo es el órgano encargado de analizar el grado de concurrencia de los elementos de valoración recogidos en el artículo 3 del referido Decreto. En cumplimiento de esta estipulación, el Ayuntamiento adjunta la siguiente documentación de cada uno de los elementos que serán objeto de valoración:

### ***a) Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.***

El Ayuntamiento presenta extracto de las cantidades invertidas en los presupuestos municipales de 2014, 2015 y 2016 en el capítulo VI de Inversiones reales, dentro del grupo de programas 432 "Ordenación y promoción turística", por importes de 1.353.151,67 €, 1.329.151,67 € y 22.589,02 €, respectivamente.

### ***b) Actuaciones municipales en relación a los servicios mínimos que debe prestar el municipio respecto a los vecinos y a la población turística asistida, así como los servicios específicos prestados en las áreas que se enumeran en el artículo 3.b) del Decreto de Municipio Turístico.***

Se presenta información relativa a:

- Protección civil. Aporta el Plan de Salvamento y Primeros Auxilios 2016 y resumen de las actividades realizadas por la agrupación de voluntarios en distintos eventos.
- Seguridad ciudadana. Se aporta informe sobre los medios humanos y materiales y el funcionamiento de la Policía Local, así como el reforzamiento de los medios humanos durante la temporada alta.
- Servicio de transporte público urbano.
- Accesibilidad.

### ***c) Existencia de un plan turístico municipal que al menos contenga un diagnóstico de la situación turística, así como la propuesta de actuaciones para mejorar la oferta del turismo en el municipio.***

El Consorcio de Turismo Sostenible de la Costa Occidental de Huelva se creó para gestionar de manera conjunta el desarrollo turístico sostenible de los municipios de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Punta Umbría, Aljaraque y Gibraleón. Se aporta:

1. El Plan Estratégico 2014-2017 elaborado por el Consorcio con las siguientes líneas de actuación:



FIRMADO POR	SUSANA IBAÑEZ ROSA	08/06/2017 11:47:22	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	eBgNC772L2AGDXnS03kaWx61p16SKS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- Calidad como mejora de la competitividad.
  - Productos turísticos. En esta línea se ha creado el Club de Producto “Huelva, Tradición Marinera”, para integrar las distintas ofertas existentes en la provincia de Huelva en torno a la pesca y su industria asociada.
  - Comercialización y promoción turística.
  - Creación de central de compras “Costa Occidental de Huelva”.
2. El Plan Estratégico de puesta en valor del patrimonio material e inmaterial como elemento dinamizador de la Costa Occidental para la creación de productos turísticos.
3. La Estrategia de Desarrollo Local de la Costa Occidental de Huelva 2014-2020.

**d) Existencia de oficinas de turismo convenientemente señalizadas y equipadas.**

El municipio cuenta con una oficina de turismo integrada en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, convenientemente señalizada, accesible y equipada.

**e) Relevancia de los recursos turísticos existentes en el término municipal, con especial atención a los bienes declarados de interés cultural.**

Se aporta un informe de la técnico en turismo del Ayuntamiento detallando el patrimonio artístico, religioso y arqueológico. También se citan las plazas hoteleras totales, se describen las playas y algunas ferias relacionadas con el turismo. Entre los recursos turísticos también se encuentran el Paraje Natural de Los Enebrales, la Laguna de El Portil, las Marismas del Odiel, las Salinas y otros espacios naturales, así como la Torre Almenara y la Casa Museo de los Ingleses. Y por último, se describen las actividades culturales, deportivas y fiestas.

Por otro lado, se aporta información sobre el Itinerario de la Canoa de Punta Umbría, declarado de Interés Turístico de Andalucía por la Consejería de Turismo y Deporte con fecha 28 de septiembre de 2015.

**f) La adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.**

No se aporta nada al respecto.

**g) La existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.**

Se aporta documento con la recopilación de ordenanzas municipales:

- reguladora de residuos de construcción y la demolición,
- de ruidos,
- reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas,
- de accesibilidad en materia de estacionamientos,
- sobre aprovechamiento y uso de las playas,
- reguladora de determinadas actividades de ocio,
- de limpieza,
- de tráfico, ...



**h) Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía.**

Se aporta relación de espacios naturales protegidos del término municipal de Punta Umbría:

FIRMADO POR	SUSANA IBAÑEZ ROSA	08/06/2017 11:47:22	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	eBgNC772L2AGDXnSQ3kaWx61pL6SKS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Paraje Natural Enebrales de Punta Umbría. Declarado Paraje Natural en 1989 y LIC (Lugar de Interés Comunitario) en 1992.
- Reserva Natural Laguna de El Portil.
- Paraje Natural Marismas del Odiel. Declarado Paraje Natural de Interés Nacional con dos Reservas Naturales, Sitio Ramsar, Zona de Especial Protección para las Aves y LIC.
- Parque Periurbano de La Norieta.

**i) *Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.***

Las medidas de protección y recuperación dentro de los espacios protegidos citados en el punto anterior, al carecer el municipio de medios y competencias para realizar actuaciones de entidad en su interior, ya que los Parajes Naturales se gestionan desde las Delegaciones de la Consejería de Medio Ambiente, se han limitado a :

- Servicio de recogida de escombros.
- Limpieza del Parque Natural de Enebrales con medios propios municipales, al ser zona de tránsito hacia la playa.
- Dotación de mobiliario integrado en Paraje Natural de Enebrales y Reserva Natural Laguna de El Portil.

Así mismo, se cita la implantación de la Agenda Local 21 y los galardones Bandera Azul, Ecoplayas y Bandera Verde, así como el distintivo de calidad SICTED.

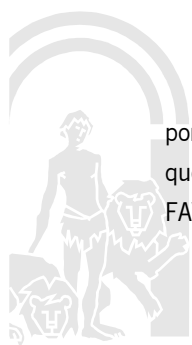
**j) *Existencia de un Planeamiento Urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, referidas a la población de derecho y a la población turística asistida.***

Se aporta CD con toda la documentación referente a la adaptación de las Normas Subsidiarias de Punta Umbría.

**k) *Planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.***

Se aporta CD con el Plan Especial para la Accesibilidad en el municipio de Punta Umbría.

Por otro lado, Punta Umbría forma parte de la Guía de destinos turísticos accesibles de Andalucía, estudio elaborado por ILUNION Tecnología y Accesibilidad, que examina 24 destinos de las 8 provincias.



Vista la documentación aportada por el Ayuntamiento de Punta Umbría y el Informe Favorable emitido por la Delegación Territorial en Huelva, no se aprecia ningún elemento contrario a la actividad turística, por lo que esta Secretaría General para el Turismo hace una valoración positiva de la misma y se INFORMA FAVORABLEMENTE la declaración instada.

En Sevilla, a 6 de junio de 2017  
LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO

Fdo.: Susana Ibáñez Rosa

FIRMADO POR	SUSANA IBAÑEZ ROSA	08/06/2017 11:47:22	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	eBgNC772L2AGDXnSQ3kaWx61p16SKS	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

**INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DEL TURISMO SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD PARA LA DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE PUNTA UMBRÍA.**

En Sevilla, a 10 de julio de 2017

Visto el expediente de declaración de Municipio Turístico solicitado por el Ayuntamiento de Punta Umbría y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 158/2002, de 28 de mayo, de Municipio Turístico, modificado parcialmente por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo, se emite informe relativo a la procedencia de la solicitud para la declaración de municipio turístico, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**PRIMERA**

El Decreto de Municipio Turístico regula en su artículo 2 los requisitos previos necesarios para poder acceder a la declaración de Municipio Turístico, condición imprescindible para la concesión de la misma, y según el cual:

*“Podrán solicitar la declaración de Municipio Turístico aquéllos cuya población de derecho exceda de cinco mil habitantes y no supere los cien mil, y cumplan alguno de los siguientes requisitos:*

- *Que, de acuerdo con los datos oficiales elaborados por la Consejería de Turismo y Deporte, el número de pernoctaciones diarias en media anual (pernoctaciones/365) en los establecimientos de alojamiento turístico, de acuerdo a la clasificación que de éstos efectúa el artículo 36.1 de la Ley 12/1999, de 15 de diciembre, del Turismo, sea superior al diez por ciento de la vecindad del municipio, según la cifra del padrón municipal declarada oficial en el momento de la solicitud o que se alcance este porcentaje durante al menos tres meses al año, computándose para ello la media diaria mensual (pernoctaciones de cada mes/30).*
- *Que el número de visitantes sea al menos cinco veces superior al de vecinos, repartidos los primeros en al menos más de treinta días al año. Para ello se acreditará el número de visitantes diarios mediante el conteo de las visitas diarias a los recursos turísticos del municipio.”*

*El Ayuntamiento de Punta Umbría solicita acceder a la declaración de municipio turístico acreditando los dos requisitos. Para ello, acompaña un certificado del número de personas empadronadas en el municipio, siendo éste de 15.176.*



Por lo que respecta al cumplimiento del requisito en función del número de pernoctaciones, acompaña certificado de estimación de las pernoctaciones medias diarias del municipio emitido por la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, en la cantidad de 3.231, por lo que cumple la condición de superar el 10% del número de vecinos. Por su parte, esta Secretaría General para el Turismo solicitó al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía datos sobre las pernoctaciones en establecimientos de alojamiento turístico durante 2016 en el municipio de Punta Umbría, recibiendo informe en tal sentido que corrobora que se cumple el requisito al menos durante 3 meses al año.

Por lo que respecta al cumplimiento del requisito en función del número de visitantes, se acompaña informe del número de visitantes a la oficina municipal de turismo, al recurso de Salinas del Astur, a la Casa de los Ingleses y a Torre Umbría. Sin embargo, hay que considerar que no se puede sumar el número de visitantes de distintos recursos, sino que la condición de que el número de visitantes sea al menos 5 veces superior al de vecinos debe ser cumplido en un único recurso del municipio, no cumpliéndose esta circunstancia en ninguno de los informes presentados individualmente.

El municipio de Punta Umbría accede, por tanto, a la condición de municipio turístico a través del primero de los requisitos reseñados en el artículo 2 del Decreto, referente al número de pernoctaciones.

### **SEGUNDA**

La solicitud de declaración de Municipio Turística del Ayuntamiento de Punta Umbría es conforme al artículo 4 del Decreto de Municipio Turístico, estando acompañada tanto de la documentación requerida en el artículo 5 como del informe de la Delegación territorial de Huelva dispuesto en el artículo 7 del mismo.

### **TERCERA**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Decreto de Municipio Turístico, la Secretaría General para el Turismo es el órgano encargado de analizar el grado de concurrencia de los elementos de valoración recogidos en el artículo 3 del referido Decreto. En cumplimiento de esta estipulación, el Ayuntamiento adjunta la siguiente documentación de cada uno de los elementos que serán objeto de valoración:



**a) Inversiones previstas en el presupuesto municipal para la promoción e infraestructuras turísticas.**

El Ayuntamiento presenta extracto de las cantidades invertidas en los presupuestos municipales de 2014, 2015 y 2016 en el capítulo VI de Inversiones reales, dentro del grupo de programas 432 "Ordenación y promoción turística", por importes de 1.353.151,67 euros, 1.329.151,67 euros y 22.589,02 euros, respectivamente.

**b) Actuaciones municipales en relación a los servicios mínimos que debe prestar el municipio respecto a los vecinos y a la población turística asistida, así como los servicios específicos prestados en las áreas que se enumeran en el artículo 3.b) del Decreto de Municipio Turístico.**

Se presenta información relativa a:

- Protección civil. Aporta el Plan de Salvamento y Primeros Auxilios 2016 y resumen de las actividades realizadas por la agrupación de voluntarios en distintos eventos.
- Seguridad ciudadana. Se aporta informe sobre los medios humanos y materiales y el funcionamiento de la Policía Local, así como el reforzamiento de los medios humanos durante la temporada alta.
- Servicio de transporte público urbano.
- Accesibilidad.

**c) Existencia de un plan turístico municipal que al menos contenga un diagnóstico de la situación turística, así como la propuesta de actuaciones para mejorar la oferta del turismo en el municipio.**

El Consorcio de Turismo Sostenible de la Costa Occidental de Huelva se creó para gestionar de manera conjunta el desarrollo turístico sostenible de los municipios de Ayamonte, Isla Cristina, Lepe, Cartaya, Punta Umbría, Aljaraque y Gibrleón. Se aporta:

1. El Plan Estratégico 2014-2017 elaborado por el Consorcio con las siguientes líneas de actuación:

- Calidad como mejora de la competitividad.
- Productos turísticos. En esta línea se ha creado el Club de Producto "Huelva, Tradición Marinera", para integrar las distintas ofertas existentes en la provincia de Huelva en torno a la pesca y su industria asociada.
- Comercialización y promoción turística.
- Creación de central de compras "Costa Occidental de Huelva".



2. El Plan Estratégico de puesta en valor del patrimonio material e inmaterial como elemento dinamizador de la Costa Occidental para la creación de productos turísticos.

3. La Estrategia de Desarrollo Local de la Costa Occidental de Huelva 2014-2020.

**d) *Existencia de oficinas de turismo convenientemente señalizadas y equipadas.***

El municipio cuenta con una oficina de turismo integrada en la Red de Oficinas de Turismo de Andalucía, convenientemente señalizada, accesible y equipada.

**e) *Relevancia de los recursos turísticos existentes en el término municipal, con especial atención a los bienes declarados de interés cultural.***

Se aporta un informe de la técnico en turismo del Ayuntamiento detallando el patrimonio artístico, religioso y arqueológico. También se citan las plazas hoteleras totales, se describen las playas y algunas ferias relacionadas con el turismo. Entre los recursos turísticos también se encuentran el Paraje Natural de Los Enebrales, la Laguna de El Portil, las Marismas del Odiel, las Salinas y otros espacios naturales, así como la Torre Almenara y la Casa Museo de los Ingleses. Y por último, se describen las actividades culturales, deportivas y fiestas.

Por otro lado, se aporta información sobre el Itinerario de la Canoa de Punta Umbría, declarado de Interés Turístico de Andalucía por la Consejería de Turismo y Deporte con fecha 28 de septiembre de 2015.

**f) *La adopción de medidas de defensa y restauración del patrimonio cultural y urbano.***

No se aporta nada al respecto.

**g) *La existencia de Ordenanzas Fiscales y de Medio Ambiente, en las que figuren debidamente recogidas medidas para la preservación de los valores medioambientales.***

Se aporta documento con la recopilación de ordenanzas municipales:

- Reguladora de residuos de construcción y la demolición.
- De ruidos.
- Reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas.
- De accesibilidad en materia de estacionamientos.
- Sobre aprovechamiento y uso de las playas.
- Reguladora de determinadas actividades de ocio.



- De limpieza.
- De tráfico.

**h) Ubicación del término municipal, total o parcialmente, en alguno de los espacios naturales protegidos de Andalucía.**

Se aporta relación de espacios naturales protegidos del término municipal de Punta Umbría:

- Paraje Natural de los Enebrales de Punta Umbría. Declarado Paraje Natural en 1989 y LIC (Lugar de Interés Comunitario) en 1992.
- Reserva Natural Laguna de El Portil.
- Paraje Natural Marismas del Odiel. Declarado Paraje Natural de Interés Nacional con dos Reservas Naturales, Sitio Ramsar, Zona de Especial Protección para las Aves y LIC.
- Parque Periurbano de La Norieta.

**i) Adopción de medidas de protección y recuperación del entorno natural y del paisaje.**

Las medidas de protección y recuperación dentro de los espacios protegidos citados en el punto anterior, al carecer el municipio de medios y competencias para realizar actuaciones de entidad en su interior, ya que los Parajes Naturales se gestionan desde las Delegaciones de la Consejería de Medio Ambiente, se han limitado a :

- Servicio de recogida de escombros.
- Limpieza del Parque Natural de los Enebrales con medios propios municipales, al ser zona de tránsito hacia la playa.
- Dotación de mobiliario integrado en Paraje Natural de los Enebrales y Reserva Natural Laguna de El Portil.

Asimismo, se cita la implantación de la Agenda Local 21 y los galardones Bandera Azul, Ecoplayas y Bandera Verde, así como el distintivo de calidad SICTED.

**j) Existencia de un Planeamiento Urbanístico que contemple las dotaciones de espacios libres y otras que cumplan las reservas mínimas previstas por la legislación urbanística, referidas a la población de derecho y a la población turística asistida.**

Se aporta CD con toda la documentación referente a la adaptación de las Normas Subsidiarias de Punta Umbría.



**k) Planes de accesibilidad para la supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de transporte.**

Se aporta CD con el Plan Especial para la Accesibilidad en el municipio de Punta Umbría.

Por otro lado, Punta Umbría forma parte de la Guía de destinos turísticos accesibles de Andalucía, estudio elaborado por ILUNION Tecnología y Accesibilidad, que examina 24 destinos de las 8 provincias.

Examinados los elementos de valoración establecidos en el artículo 3, que deben concurrir para la declaración de Municipio Turístico, se considera favorable el grado de concurrencia.

**CUARTA**

La declaración de Municipio Turístico podrá dar lugar a la celebración de convenios entre el municipio beneficiario de la declaración, las Consejerías afectadas y, en su caso, otras Administraciones Públicas y entidades públicas y privadas interesadas, los cuales se dirigirán a incrementar la cantidad y calidad de los servicios municipales. Todo ello, en los términos y con el contenido mínimo previsto en el artículo 16 del Decreto de Municipio Turístico.

La finalidad esencial que se persigue con la suscripción de los convenios es la consecución de un aumento de la competitividad turística de los destinos, compatibles con la conservación y mejora de las características medioambientales de los mismos.

En este sentido, la líneas básicas de actuación de los convenios que, en su caso, se suscriban son las siguientes:

- Mejora de la calidad en la prestación de los servicios públicos municipales al conjunto de los usuarios.
- Preservación del patrimonio cultural, urbano, medioambiental.
- Actividad urbanística en el marco de un desarrollo turístico sostenible y de conformidad con la legislación urbanística.
- Realización de acciones específicas dirigidas a la prestación de servicios para turistas y visitantes, señalizaciones turísticas, acceso a recursos turísticos, promoción turística y formación dirigida al sector turístico.
- Creación y diversificación de la oferta turística.

Por último, decir que el artículo 1.2 del Decreto de Municipio Turístico establece como finalidad esencial de la declaración de Municipio Turístico promover la calidad en la prestación de los servicios municipales al conjunto de los usuarios, mediante una acción concertada de fomento.



En base a lo expuesto, y habida cuenta del especial esfuerzo, no solo financiero sino también planificador y organizativo al que se ha de someter el Ayuntamiento de Punta Umbría, debido al incremento de los usuarios que demandan esos servicios, motivado por el flujo turístico, procede, por parte de la Comisión Permanente del Consejo Andaluz del Turismo, informar FAVORABLEMENTE la declaración de Municipio Turístico para el Ayuntamiento de Punta Umbría, con el voto **unánime** de todos los miembros de la misma, en la sesión celebrada en el día de hoy.

Vº Bº El Presidente de la Comisión Permanente

La Secretaria de la Comisión Permanente

Fdo: Diego Sánchez Ramos



Fdo: Raquel García Soto







**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE  
“DECLARACIÓN COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DE PUNTA UMBRÍA”**

En Sevilla, a **7 de septiembre de 2017**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D<sup>a</sup>. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Jesús Pérez Álvarez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE DECLARACIÓN COMO MUNICIPIO TURÍSTICO DE PUNTA  
UMBRÍA**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el expediente sobre Declaración como Municipio Turístico, instada por el Ayuntamiento de Punta Umbría, no formula observaciones en el trámite previsto en el artículo 20.2 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.”

LA SECRETARIA GENERAL



Teresa Muela Tudela.

**INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA EL TURISMO SOBRE LA INNECESARIEDAD DE PRACTICAR EL TRÁMITE DE AUDIENCIA EN EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE MUNICIPIO TURÍSTICO DE PUNTA UMBRÍA**

Previa solicitud de 27 de marzo de 2017 del Ayuntamiento de Punta Umbría, fue iniciado el procedimiento para su declaración como Municipio Turístico, conforme a lo previsto en el Decreto 158/2002, de 28 de mayo, modificado por el Decreto 70/2006, de 21 de marzo, e incorporados al expediente los informes de la Delegación Territorial en Huelva de Cultura, Turismo y Deporte de 5 de abril de 2017, de la Secretaría General para el Turismo de 6 de junio de 2017, del Consejo Andaluz del Turismo de 10 de julio de 2017 y del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales de 7 de septiembre de 2017.

En el procedimiento instruido hasta la fecha no figuran otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas inicialmente por el interesado. Por ello, y en aras de agilizar el procedimiento para su elevación al Consejo de Gobierno, este Centro Directivo considera que se puede prescindir del trámite de audiencia establecido en el artículo 10 del citado Decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 13 de septiembre de 2017

LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TURISMO

Fdo.: Susana Ibáñez Rosa



FIRMADO POR	SUSANA IBAÑEZ ROSA	14/09/2017 11:55:55	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	eBgNC943WJ0GJ8zquAMaQnT+QwKZwm	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	